



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/COTSPPEL2023/002/2023

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA EN TAMAULIPAS 2023.

G L O S A R I O

| | |
|--------------------------------|--|
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| Comisión/ COTSPPEL 2023 | Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023. |
| CPEUM: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| DECEyEC: | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. |
| DOF: | Diario Oficial de la Federación. |
| FMDC: | Funcionaria/as/o/os de Mesa/s Directiva/s de Casilla. |
| INE/Instituto: | Instituto Nacional Electoral. |
| LGIFE: | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| MDC: | Mesa/s Directiva/s de Casilla. |
| RE: | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| RIINE: | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. |

A N T E C E D E N T E S

- I. El 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores.
- II. El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| | Propietaria(o) | Suplente |
|------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Primera fórmula | Américo Villarreal Anaya | Faustino López Vargas |
| Segunda fórmula | María Guadalupe Covarrubias | Rosalinda Cantú González |

- III. El 10 de enero de 2022, Faustino López Vargas tomó protesta como senador de la República por parte del grupo parlamentario de MORENA.
- IV. El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en la entidad, resultando ganadora la fórmula encabezada por Américo Villarreal Anaya
- V. El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General en sesión extraordinaria, aprobó la integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de la COTSPEL 2023 mediante el Acuerdo INE/CG619/2022.
- VI. El 1 de octubre de 2022, Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como gobernador constitucional del estado de Tamaulipas.
- VII. El 8 de octubre de 2022, el C. Faustino López Vargas, Senador por el estado de Tamaulipas, falleció en un accidente automovilístico en el Municipio de Trancoso, Zacatecas.
- VIII. El 15 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado emitió la Declaratoria de vacante en el cargo de Senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas.
- IX. El 30 de noviembre de 2022, la Cámara de Senadores y Senadoras, con fundamento en el artículo 77, fracción IV de la CPEUM, emitió el Decreto mediante el cual convoca a Elección Extraordinaria de Senaduría en el estado de Tamaulipas.
- X. El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG833/2022, el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría en el estado de Tamaulipas 2023.
- XI. El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo INE/CG843/2022, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral de la Elección Extraordinaria 2023 en Tamaulipas.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XII. El 5 de diciembre de 2022, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria la COTSPEL emitió el Acuerdo INE/COTSPEL2023/012/2022 el por el que se aprueban los Materiales didácticos y de apoyo para la Capacitación Electoral y la integración de las MDC de la Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas.

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DE SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA EN TAMAULIPAS 2023

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; y en relación con el artículo 30, numeral 2, de la Ley General de la materia todas las actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 63, párrafo primero de la CPEUM, establece que para efecto de cubrir la vacante de senador/a por el principio de mayoría relativa del Congreso de la Unión que se presente al inicio de la legislatura, así como las que ocurran durante su ejercicio, la Cámara de Senadores y Senadoras convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 77 del mismo ordenamiento.
3. El artículo 77, en la fracción IV, de la CPEUM, dispone que cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, expedir la convocatoria dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de la propia CPEUM, en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.
4. El artículo 8, numeral 1, de la LGIPE, dispone que es obligación de la ciudadanía integrar las MDC, en los términos de esa Ley.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



5. El artículo, 23, numeral 2, de la LGIPE, establece que, en el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a las elecciones extraordinarias.
6. El artículo 24, numerales 1 y 2 de la LGIPE, señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que el citado ordenamiento legal reconoce a las y los ciudadanos y a los partidos políticos nacionales, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece, así como que el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en la Ley de la materia conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva.
7. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. El artículo 42, numerales 1 y 4, de la LGIPE, en correlación con el artículo 4, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE; establece que, el Consejo General integrará las comisiones temporales, que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, atendiendo a un período y objeto específico; las que siempre serán presididas por una Consejera o Consejero Electoral, las cuales se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; participando en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.
9. El artículo 7, numeral 1 del RIINE, señala que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral, los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección.
10. En este sentido, el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el RIINE, el ordenamiento en comento, los acuerdos de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos de la materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



11. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE dispone que las Comisiones Temporales, tendrán entre otras atribuciones el discutir y aprobar Proyectos de Acuerdo.
12. El artículo 14, numerales 1, incisos k) y l) y 2 inciso c), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, refiere que entre las atribuciones de la Presidencia de la Comisión se encuentra la de ordenar a la Secretaría Técnica que someta a votación, entre otros, los Proyectos de Acuerdo y votar los mismos, además corresponde a las Consejerías Electorales votar los Proyectos de Acuerdo.
13. En este sentido, mediante el Acuerdo INE/CG619/2022 del 7 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó la integración de la COTSPEL 2023. En el punto CUARTO, inciso e) del citado Acuerdo se establece que la COTSPEL 2023 tendrá entre otras funciones, la de dar seguimiento al cumplimiento de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2023.
14. Aunado a lo anterior, en el punto TERCERO del Acuerdo INE/CG833/2022 mediante el cual el CG aprobó el Plan Integral y Calendario de la Elección Extraordinaria a Senaduría por el principio de mayoría relativa en el estado de Tamaulipas, se ratifica la función de la COTSPEL 2023 para que sea la encargada de dar seguimiento a las actividades necesarias para la operatividad del proceso electoral referido, así como de observar lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones respecto al seguimiento de dicho Plan Integral y Calendario.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE SENADURÍA EN TAMAULIPAS 2023

15. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g), de la LGIPE y el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v), del RIINE señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



16. El artículo 254, incisos b) y c) de la LGIPE, señalan como parte del procedimiento para integrar las MDC, que las Juntas Distritales Ejecutivas insacularán de la Lista Nominal de Electores al 13% de las y los ciudadanos de cada sección electoral; en este tenor a la ciudadanía que resulte seleccionada se le convocará para que asista a un curso de capacitación.
17. El artículo 303, en sus numerales 1 y 2, inciso a), de la LGIPE, estipula que los consejos distritales, designarán a un número suficiente de Supervisores/as y Capacitadores/as-Asistentes Electorales, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplido los requisitos establecidos en la misma; quienes auxiliarán a las Juntas y a los Consejos Distritales entre otros en los trabajos de visita, notificación y capacitación de la ciudadanía para integrar las mesas directivas de casillas.
18. El *Programa de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral de la elección extraordinaria 2023 en Tamaulipas*, establece las actividades asociadas con la integración de las MDC, así como con la contratación del personal eventual y sus actividades en campo, el esquema de capacitación electoral que se impartirá a las diversas figuras y los materiales didácticos y de apoyo que se utilizarán durante la misma; todo lo anterior con la particularidad de desarrollarse en periodos de ejecución acotados, en atención a lo imprevisto de los sucesos que originaron está la elección extraordinaria.
19. De conformidad con lo establecido en el *Programa de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral de la elección extraordinaria 2023 en Tamaulipas*; para llevar a cabo la capacitación electoral el INE ha elaborado los siguientes materiales didácticos y de apoyo, los cuales se someten a consideración de esta Comisión para su aprobación.
 - **Guía para la y el Funcionario de Casilla. Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas**, documento que explica las actividades a realizar por las y los integrantes de las MDC durante la Jornada Electoral Extraordinaria.
 - **Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas**, documento para las y los ciudadanos que integran las casillas especiales, contiene el procedimiento para recibir, contar y registrar los votos en este tipo de casilla.
 - **La Jornada Electoral Extraordinaria paso a paso**, material que se utilizará principalmente durante la Jornada Electoral Extraordinaria para recordar a las y los FMDC las actividades que deberán realizar; también es usado por las y los CAE

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

durante los simulacros y prácticas con el fin de que la ciudadanía lo conozca y use el día de la Jornada.

20. Debido al corto tiempo que se tiene para desarrollar la capacitación electoral, los materiales didácticos y de apoyo se imprimirán en la Junta Local y/o Distritales Ejecutivas de la entidad y se favorecerá la distribución de materiales digitales. La DECEyEC enviará los archivos electrónicos a la Junta Local Ejecutiva para que coordine la reproducción y/o impresión con la finalidad de que se cuente con los materiales en las fechas que se requieran para iniciar la capacitación de manera oportuna.

Con fundamento en lo anteriormente señalado emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los materiales didácticos para la capacitación electoral de la Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas 2023, los cuales forman parte del presente Acuerdo y corresponden a lo siguiente:

- Guía para la y el Funcionario de Casilla. Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas.
- Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elección Extraordinaria de Senaduría en Tamaulipas.
- La Jornada Electoral Extraordinaria paso a paso.

Segundo. Se instruye a la DECEyEC para que realice las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para que a su vez lo comunique a sus homólogos de las Juntas Distritales de la entidad.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la COTSPEL 2023 de este Instituto.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del INE.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023 celebrada el 6 de enero de 2023 por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Carla Astrid Humphrey Jordan, Dania Paola Ravel Cuevas, Norma Irene De La Cruz Magaña, Jaime Rivera Velázquez y el Presidente de la Comisión José Martín Fernando Faz Mora.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE
LOS PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN TEMPORAL DE
SEGUIMIENTO DE LOS
PROCESOS ELECTORALES
LOCALES 2023**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

